



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 033 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 14 JUN. 2024

VISTO:

El Informe N° 168-2024-GRAP/GRDE, de fecha 11/06/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece lo siguiente;

Artículo 10° Competencias Exclusivas y Compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2° Competencias Compartidas, inciso c) "**Promoción, Gestión y regularización de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondiente a los sectores Agricultura, Pesquería, Industria, Comercio, Turismo, Energía, Hidrocarburos, Minas, Transportes, Comunicaciones y Medio Ambiente**", (la negrita es nuestro).

Artículo 51° Funciones en materia agraria, inciso d) "**Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región**", (la negrita es nuestro).

Artículo 54° Funciones en materia de industria, incisos b) "**Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales**", e inciso g) "**Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional**", (la negrita es nuestro).

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, de fecha 29/12/2023, se resuelve en su artículo 1.- Aprobar los Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023- MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios" Versión 01, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución DODAA Ministerial. Por lo que establece lo siguiente;

II. OBJETO: Establecer lineamientos para la organización de ferias y eventos agropecuarios tanto a nivel local, regional y nacional; así como para la oficialización de ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados.

III. FINALIDAD: Viabilizar canales de comercialización directa a productores agropecuarios familiares (en transición o consolidados) y empresariales para promover el desarrollo productivo y comercial de las cadenas de valor agrícolas y pecuarias, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agropecuarios a nivel nacional, regional y local de acuerdo a la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los presentes lineamientos son de alcance sectorial y de aplicación y cumplimiento obligatorio del Sector Agrario y de Riego, que comprende al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y todas las entidades de los tres niveles de gobierno, vinculadas a la agricultura y ganadería.

(...)

GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS:

6.2. Para la aplicación de estos lineamientos, se utilizan las siguientes definiciones:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios:** Es el documento que compila las ferias y eventos agropecuarios remitidos por las Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura en el ámbito de su jurisdicción y quien haga sus veces en la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como los remitidos por las unidades de organización del MIDAGRI, las cuales se oficializan mediante una Resolución Ministerial; a ejecutarse en el período de un año.

(...)

VII. DESARROLLO NORMATIVO

7.1. Alcances y Atribuciones

7.1.1. Los presentes lineamientos son de aplicación para todas las ferias y eventos agropecuarios que se realicen a nivel nacional, regional y/o local y las de carácter internacional realizadas en el país; por lo que, regulan las acciones de organización para el desarrollo de las precitadas ferias y/o eventos que se realicen en el territorio nacional.

7.1.2. Las ferias se organizan en pabellones, participan en cada stand un expositor (productor u organización) frente a un público de potenciales clientes (público general, consumidores directos y empresas demandantes) que visiten la feria. Este tipo de evento tiene una duración promedio de tres días; sin embargo, la duración puede ser extendida dependiendo de los acuerdos del comité organizador.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0012-2024-MIDAGRI, de fecha 29/01/2024, se resuelve aprobar el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2024, contenido en el Anexo que forma parte de la Resolución Ministerial:

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL EVENTO	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA				DURACION	ORGANIZADORES
					INICIO		TERMINO			
					DIA	MES	DIA	MES		
01	Apurímac	XXVII Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica "Expo Tejamolino 2024".	Andahuayles	Andahuaylas	20	7	24	7	05 días	Comité Organizador Sector Agrario Municipalidades y Entidades Públicas

Que, según al Informe N° 168-2024-GRAP/GRDE, de fecha 11/06/2024, emitido por el Ing. Elias Aranibar Aguilar, Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien en referencia al Oficio N° 002-COFAAFT-2024, de fecha 28/05/2024, emitido por el Ing. Lucio Suri Salario - Presidente de la Comisión, quien indica que; el Comité Organizador de la "XXVII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y FOLKLORICA" EXPO TEJAMOLINO 2024", evento que se llevara a cabo del 17 al 21 de Julio del presente año en el Campo Ferial Tejamolino de Andahuaylas, por lo que recurrimos a su autoridad a fin de solicitarle la APROBACION de la conformación del comité organizador y la AUTORIZACIÓN para la realización del presente certamen ferial. Asimismo, adjunta al presente los documentos requeridos; Acta de constitución, Declaraciones juradas de la comisión organizadora, Credenciales emitidas por el Presidente de la Comisión, Fotocopias de DNIs, Presupuesto Analítico, Reglamento del Evento Ferial, Programa General;

Que, la viabilidad de la "XXVII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y FOLKLORICA " EXPO TEJAMOLINO 2024", resulta necesario para promover y potenciar el desarrollo de la actividad económica distrital, promocionando sus principales actividades económicas como la agropecuaria, agroindustrial, artesanal y comercial, buscando su posicionamiento en el mercado nacional e internacional;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, a la DIRECCIÓN DE LA SUB REGIÓN AGRARIA ANDAHUAYLAS - CHINCHEROS, la planificación, organización y realización de la "XXVII FERIA AGROPECUARIA,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y FOLKLORICA " EXPO TEJAMOLINO 2024", que se llevará a cabo del **17 al 21 de Julio de 2024**, en el Campo Ferial Tejamolino de Andahuaylas, del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR, la comisión organizadora de la "XXVII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y FOLKLORICA " EXPO TEJAMOLINO 2024", por los siguientes integrantes;

COMISIÓN ORGANIZADORA	
PRESIDENTE HONORARIO:	Sr. Percy Godoy Medina Gobernador del Regional de Apurímac
PRESIDENTE DE LA FERIA:	Ing. Lucio Suri Solano Director de la Sub Región Agraria Andahuaylas - Chincheros
VICEPRESIDENTE DE LA FERIA:	Lic. Adm. Genaro Mauricio Campos Gutiérrez Administrador de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas - Chincheros
SECRETARIO:	Sra. Milagros Albina Alva Gómez
PRO SECRETARIO	Ing. Gustavo Coronado Inca
APOYO SECRETARIA	Sra. Bertha Gutiérrez Loayza
TESORERO:	Sra. Carmen Velásquez Peralta
PRO TESORERO	Sra. Yaneth Talaverano Velásquez
VOCAL 01	Ing. Ruben Hurtado vera
VOCAL 02	Ing. Percy Quispe Alarcón
VOCAL 03	Ing. Jhony Quispe Quilca
FISCAL	Ing. Máximo Huamán Lujan
COMISARIO:	MVZ. Roberto Silvera Silvera
SUB COMISARIO	Ing. David Huaccaycacha Cajamarca

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR a la DIRECCIÓN DE LA SUB REGIÓN AGRARIA ANDAHUAYLAS – CHINCHEROS, que en vía de implementación emita las resoluciones administrativas correspondientes para realización de la "XXVII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y FOLKLORICA " EXPO TEJAMOLINO 2024", ciñéndose de manera estricta conforme a lo prescrito en el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la DIRECCIÓN DE LA SUB REGIÓN AGRARIA ANDAHUAYLAS - CHINCHEROS, organizadora de la "XXVII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y FOLKLORICA " EXPO TEJAMOLINO 2024", que dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización de dicho evento, presente al Gobierno Regional de Apurímac, con copia al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI el "Informe General" sobre los resultados de la mencionada actividad, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y Dirección de la Sub Región Agraria Andahuaylas - Chincheros, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

ING. ELIAS ARAMIBAR AGUILAR
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

